

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03839

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 103

N.I.T. : 06142003630018 TEL: 22801759 **FECHA** 27/10/2014

Ruego a Ustedes se sirvan en 7 días hábiles días después de recibir la presente orden

DEPENDENCIA SOLICITANTE RECURSOS HUMANOS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 dias
----------------------------------------------------	-----------------------------------------

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Cod.80805640	casimir Milano navy No.293, ancho 58/60", para uniforme mujer administrativo, Marca: sin marca, Origen: Taiwan.	282	yardas	\$ 4.80	\$ 1,353.60
Cod.80805600	Casimir Madrid negro 999,, ancho 58/60", para ayudante de servicio, lavandería y alimentación y dietas Marca: sin marca, Origen: Taiwan	136	yardas	\$ 3.90	\$ 529.43
Cod.80805400	Tela Oxford color crema 010, ancho 60", para camisa hombre administrativo, Marca: IUSA, Origen: El Salvador.	33.5	yardas	\$ 3.94	\$ 131.99
Cod.80805400	Tela Oxford color celeste 319, ancho 60", para camisa hombre administrativo Marca: IUSA, Origen: El Salvador.	017	yardas	\$ 3.94	\$ 66.00

Se solicita cortada según medidas y embolsada, identificada con el nombre de cada empleado según listado.

Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a las 2:30 p.m.
para entregar en almacen previa cita a los Tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 008/2014, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2014, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
Sra. Maria Antonia Barrera de Amaya

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1% DE RETENCION DE IVA

\$2,081.02

TOTAL EN LETRAS	DOS MIL OCHENTA Y UNO 02/100 DOLARES	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.		
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL		
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.		
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER EL ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.		
TRAMITO ENCARGADO DE COMPRAS Sra. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO SUB-PROVEEDOR Sra. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES	ES CONFORME SUMINISTRANTE Pedro Alvarado Pizaro

TRIPPLICADO: Contabilidad

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución